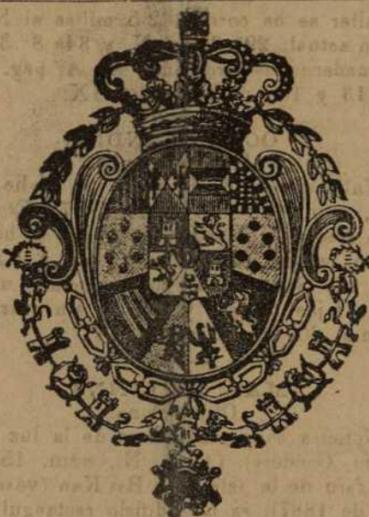


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 30 de Febrero de 1864).



GACETA DE MANILA.

Serán enscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago aragidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1864).

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 4 de Abril de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Sr. Coronel D. Leandro Carreras.—Imaginario, otro D. Francisco Fernandez Bernar.—Hospital y provisiones, Caballería.—Paseo de enfermos, n.º 3.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Música en la Luzeta de 6 y 1/2 a 8 de la noche, núm. 1.
De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Capitan 1.º Ayudante Sargento mayor interino, Matias Merchirán.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 185.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Francia.

905. Sonda de 125 metros al SO. de la Chapelle. (A. a. N. núm. 149|863. Paris 1887). El Comandante del buque francés «Perle» dice que encontró un fondo de 125 metros en 47° 10' N. y 1° 35' O. a 29 millas al S. 40° O. del bajo de la Chapelle. En diferentes sondas se halló la misma agua, habiendo salido el sebo del escandallo aplastado y sucio, pero sin determinar claramente la calidad.

Si el escandallo no ha encontrado un casco flotando entre dos aguas, es señal de la existencia de un placer de piedra que surge en este sitio y se eleva 200 metros sobre los fondos que lo rodean.

Carta núm. 170 de la seccion II.

Canadá (Nueva Escocia.)

906. Luz en la punta Beaver en la entrada del puerto de este nombre. (A. a. N. núm. 149|866. Paris 1887). Segun un aviso de Ottawa, desde el 15 de Octubre de 1887 se enciende una luz fija roja en el tope de un asta de 7m,6 erigida en la punta Beaver, quedando a 12m,2 sobre el nivel del mar y siendo visible a 6 millas.

El Aparato de alumbrado es dióptrico, y cerca de la luz está la casa del guarda pintada de blanco.

Situacion: 44° 52' 23" N. y 56° 11' 22" O.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 85, pág. 68, y véase carta núm. 589 de la seccion IX.

MAR DE CHINA.

Estrecho de Singapore.

907. Nueva luz en Pedra-Branca (Horsburg). (A. a. N. núm. 149|867. Paris 1887). Segun un aviso de Singapore la nueva luz de Pedra Branca (véase Aviso núm. 682 de 1887) se encendió el 22 de Setiembre de 1887. Es blanca con destellos, visible a 20 millas.

El faro está pintado a fajas horizontales negras blancas, aparato dióptrico de 1.º orden.

Véase cuaderno de faros núm. 86, pág. 62, y carta número 514 de la seccion IV.

NUEVA ZELANDA.

Isla del medio (costa S.)

908. Cambio de sitio de la luz de enfilacion anterior del puerto Otago. (A. a. N. núm. 149|868. Paris 1887). El Gobierno de Nueva Zelanda participa el 15 de Agosto de 1887 que se ha cambiado la situacion de la luz de enfilacion anterior de la entrada del puerto Otago, quedando

ahora enfiladas ambas al S. 42° O-N. 42° E. y no al S. 39° O-N. 39° E.

Véase cuaderno de faros núm. 86, pág. 182, y carta número 469 de la seccion I.

909. Señales de marea en el puerto de Akaroa ó puerto Bluff (A. a. N. núm. 149|869 Paris 1887). El Gobierno de Nueva Zelanda participa en 11 de Agosto de 1887 que con arreglo a los reglamentos generales de los puertos de Nueva Zelanda se harán las siguientes señales de marea en la entrada del puerto Akaroa ó puerto Bluff en un asta bandera puesta en la cima del cabezo.

Pleamar: Dos bolas verticales en el tope del asta separadas entre sí lo menos 1m,8.

Ultimo cuarto de la pleamar: Tres bolas verticales en el tope separadas como las anteriores.

Bajamar: Una bola a tope

Carta núm. 469 de la seccion I.

ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO.

Mar de Arzufa.

910. Situacion de un bajo al O. del cabo Valsch, isla Frederick Henry (costa SO. de Nueva Guinea). (A. a. N. núm. 149|870 Paris 1887). Segun un aviso de Sydney, el Capitan del vapor «Guthrie», obtuvo cerca del cabo Valsch en 8° 28' S. y 143° 42' E. un fondo de 5m,5 fango suelto, y a 9,1 millas de este sitio 9 metros del mismo fondo.

Al O. de esta última sonda estaba el agua decolorada.

Carta núm. 531 de la seccion VI.

Madrid 9 de Noviembre de 1887.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 187.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ARCHIPIÉLAGO FILIPINO.

Isla Paragua (costa N.)

916. Banco en las inmediaciones de las islas Iloc y Bagambangan (costa N. de Paragua). El Comandante general del Apostadero de Filipinas participa que el día 5 de Mayo de 1887 encontró el cañonero «Elcano» en un crucero sobre la isla Paragua, un banco en el que halló sondas de 12, 13, 14, 16, 21, 27, 32, 33 y 35 metros, en las proximidades de las islas Iloc y Bagambangan, bajo las marcaciones siguientes:

Islote Dado: N. 45° O. Punta N. de la isla Iloc N. 72° O.; Punta S. de la misma S. 70° O.; Veril E. de la isla Bagambangan S. 30° O. que lo sitúan en latitud N. 11° 18' 10" y longitud E. 125° 56' 30".

Carta núm. 224 de la seccion V.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.

España (costa S)

917. Luces de enfilacion de la barra de Isla Cristina. El 20 de Octubre de 1887 se han encendido dos luces de enfilacion para tomar la barra de entrada de Isla Cristina.

Están emplazadas en la isla Canela en el sitio llamado Ramo del Moral

La anterior ó del S. es fija blanca, está elevada 8m,10 sobre el nivel del mar y 4 sobre el terreno; la posterior ó del N. es fija verde, está elevada 13 metros sobre el mar y 9 sobre el terreno; ambas alcanzan 9 millas en estado ordinario de la atmósfera, para un observador que esté 4 metros elevado sobre el mar, siendo visibles en un arco de 180° ó sea todo lo que cubre el mar.

Las dos luces están colocadas en farolas de hierro de planta rectangular, cubierta abovedada, montantes paralelos con enjaretados circulares encima, pintado todo de blanco; tienen al SO. las casetas de los guardas, que son tambien de hierro rectangulares de 10 metros de fachada hacia al mar y de color gris.

La enfilacion de estas luces que es al S. 60° 15' E-N. 60° 15' O. marca la entrada de la nueva posicion de la barra de Isla Cristina.

Situacion de la farola del S.: 37° 11' 18" N. y 1° 8' 5" O.

Nota. Habiendo cambiado tan considerablemente la forma de la barra de la Higuera ó la Isla Cristina, resultan inútiles para tomarla las cartas publicadas por esta Direccion en los años de 1872 y 1873 marcadas con los números 171 y 629 de la seccion II, las que se están corrigiendo.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 84, pág. 10, y véanse las cartas citadas.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE.

Colombia inglesa.

918. Ereccion de valizas en la entrada del puerto Toquart, sund de Barday. (Isla Bancuver). (A. a. N. número 150|876. Paris 1887). Segun un aviso de Ottawa se han puesto dos valizas para hacer la travesía del canal O. del sund de Barday, proximidades del puerto Toquart.

La anterior, cerca de la cima de la isla Round, a 30m,5 sobre la señal de la pleamar, es cónica de madera pintada de blanco de 12m,2 de altura con asta y flecha encima de 4m,6, de modo que el total es de 16m,8, resultando la cúspide a 47m,3 sobre la señal de la pleamar.

Situacion: 48° 56' 10" N. y 119° 11' 22" O.

La posterior, sobre la cima de la isla Castle a 13m,4 sobre la pleamar, es cónica de madera pintada de blanco, de 12m,2 con asta y triangulo encima de 3 metros, resultando un total para la valiza de 15m,2 y de 28m,6 sobre la señal de la pleamar.

Situacion: 48° 57' 30" N. y 119° 10' 42" O.

Los buques que entren en el canal O. deberán tener la valza del islote Castle bien abierta al O. de la isla Round al N. 22° E., con lo que pasarán entre los arrecifes a 0,75 de milla por fuera de todo peligro.

Carta núm. 99 A de la seccion VI.

Madrid 10 de Noviembre de 1887.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 188.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Dinamarca.

919. Extincion de la luz del puerto Hundested (costa N. de Selandia). (A. a. N. núm. 151|877. Paris 1887). Habiéndose cegado con arena la entrada del puerto de Hundested, ha resultado impracticable para toda clase de buques, por lo que se ha apagado la luz en definitiva (véase Aviso núm. 61 de 1887).

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 80, y carta núm. 701 de la seccion II.

920. Casco al NO. del buque-faro de Dæso-Trindel (Kattegat). (A. a. N. núm. 151|878. Paris 1887). A 2 cables al NO. del buque-faro Læso Trindel se ha fondeado una boya para señalar el casco de una goleta perdida.

Carta núm. 821 de la seccion II.

Suecia.

921. Reemplazo de la boya sonora del Stalbådan, Sandhamn (Archipiélago de Estocolmo). (A. a. N. número 151|879. Paris 1887). La boya sonora del Stalbådan por fuera de la entrada de Sandhamn se la ha llevado la mar, y como no podrá colocarse en su sitio en 1887, se la ha reemplazado por una boya negra.

Carta núm. 799 de la seccion II.

MAR MEDITERRANEO.

Cerdeña.

922. Cambio de alumbrado de los faros flotantes de

a rada de la Reale (Isla Asinara). (A. a. N., núm. 151,880. París 1887). Desde el 13 de Octubre de 1887 se modificará el alumbrado de los bajos de la rada de la Reale, en la costa E. de la isla Asinara. A los dos faros flotantes se les pondrán dos luces rojas sobrepuestas, separadas 1,50 metros.

Las inferiores estarán á 10 metros sobre el mar, y los barcos se pintarán á fajas horizontales blancas y negras, en lugar de blancos y rojas.

Véase cuaderno de faros núm. 83, pág. 64, y carta número 465 de la seccion III.

MAR ADRIATICO. Italia.

923. Fondeo de una boya al O. del faro de la cabeza del muelle de Manfredonia. (A. a. N., núm. 151,881. París 1887). Para señalar la parte que aún existe del banco que se proyecta á 70 metros al O. del faro de la cabeza del muelle de Manfredonia, se ha fondeado una boya con un globo blanco encima, á 20 metros al O. del extremo de este banco, en 3 metros de agua á bejamar. Carta núm. 154 de la seccion III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE. Canadá.

924. Reemplazo de la boya de Margaret's Tail por otra luminosa (Rio San Lorenzo). (A. a. N., núm. 151,882. París 1887). El 13 de Setiembre se fundeó en 7m,3 de agua en el extremo O. del banco Margaret (Margaret's Tail) una boya de gas sistema Pintsch que presenta una luz blanca fija de 3 metros de elevacion, que arde dia y noche. Esta boya pintada de rojo reemplaza la plana roja que señalaba el extremo O. del banco precedente, y permite á los barcos llegar de noche á la estacion de la cuarentena.

Situacion dada; 47° 0' 55" N. y 64° 26' 52" O. Agréguese al cuaderno de faros núm. 85, pág. 24, y véase carta núm. 214 de la seccion I.

MAR DEL JAPON. Japon.

925. Valizamiento de un banco en el canal del Medio (Estrecho de Somonosek). (A. a. N., núm. 151,883. París 1887). El Gobierno Japonés participa que se ha fondeado una boya para señalar un bajo que está á unos 2 cables al S. de la derrota del canal del medio, entrada E. del estrecho de Somonoseki.

Este bajo (Tobig su) es el que tocó el vapor «Thibet», tiene 4m,6 de agua en su mayor fondo.

La boya, que es cónica pintada á bandas verticales negras y rojas, con globo rojo encima, está fondeada en el extremo N. en 9 metros de agua, en las marcaciones siguientes: el extremo E. del Manju Sima (Manziu) al N. 35° E.; el faro Ysaki al S. 46° E. á 1 milla.

Situacion: 33° 58' 20" N y 137° 12' 28" E. Carta núm. 106 A de la seccion VI. Madrid 12 de Noviembre de 1887.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 189.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE. Francia (costa O.)

926. Fondeo de una boya de campana en la bahía de Aiguillon (Vandée). (A. a. N., núm. 152,884. París 1887). Se ha señalado con una boya de campana el centro del canal que conduce á la bahía de Aiguillon. Está pintada á fajas horizontales rojas y negras.

Situacion: 46° 15' 13" N. y 5° 0' 53" E. Carta núm. 150 de la seccion II.

MAR DEL NORTE. Bélgica.

927. Cambio de caracter de la luz de la Pipa de Tabaco. (A. a. N., núm. 152,885. París 1887.) La luz de la Pipa de Tabaco es fija roja aguas abajo entre las boyas núms. 36 y 37, y aguas arriba desde el N. 52° O. hasta la orilla O. En el resto del horizonte es fija blanca. Véase cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 18, y carta núm. 802 de la seccion II.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR. Rio de la Plata.

928. Casco al S. de Montevideo. (A. a. N., número 152,886. París 1887). El casco de un buque, quemado á flor de agua, está desde el 28 de Agosto de 1887 en 5m,5 de agua á una milla al S. de Montevideo.

Desde él se marca la catedral al N. 0° 30' O. á una milla próximamente y el faro de la punta Brava al S. 73° 30' E.

Cartas núms. 37, 70 y 72 de la seccion VIII.

SENO MEXICANO. Estados Unidos (Luisiana).

929. Cambio de sitio del faro de la bahía Timbalier. (A. a. N., núm. 152,887. París 1887.) El faro de la ba-

hía Timbalier se ha corrido, 2,5 millas al N, 55° O. Situacion actual: 29° 3' 6" N. y 84° 8' 39" O. Véase cuaderno de faros núm. 85 A, pág. 14, y cartas números 113 y 180 de la seccion IX.

OCEANO INDICO. Islas Seychelles.

930. Valizamiento de la rada de Mahe (isla Mahé). (A. a. N., núm. 152,888. París 1887) El Comandante del buque francés «Meurthe» dice que la boya fondeada cerca de un cabezo de 7m,7 que hay á 1,25 millas al SO. de la isla Santa Ana, tiene encima una pirámide triangular á fajas blancas y negras, sin mira alguna. Carta núm. 607 de la seccion IV.

MAR DE CHINA. Cochinchina.

931. Noticias complementarias de la luz de Hon-Bai-Kan. (Pulo Condore). (A. a. N., núm. 152,889. París 1887). El faro de la isla Hon Bai Kan (véase Aviso número 455 de 1887), es un edificio rectangular de 36m,4 por 21m,8 orientado NE.-SO. sobre sus mayores fachadas: la luz esta inmediatamente encima del techo, que es rojo; el cuerpo del edificio será blanco, encalado.

El foco luminoso está elevado 212 metros sobre el mar. Véase cuaderno de faros núm. 86, pág. 80, y carta número 481 de la seccion V.

ARCHIPIELAGO DE ASIA. Java (costa N.)

932. Coloracion de la boya N. del escollo de Purmerend, en la rada de Batavia. (A. a. N., núm. 152,890. París 1887). El Comandante de las fuerzas navales de las indias holandesas dice que la boya-valiza que señala el extremo N. del escollo de Purmerend (Wapen de Purmerend ó Karang Jalan), está pintada de blanco. Véanse cartas núms. 112 y 488 de la seccion V.

AUSTRALIA. Costa S.

933. Extincion de la luz de la punta Malcolm. (Lago Alejandrina). (A. a. N., núm. 152,891. París 1887). El 30 de Setiembre de 1887 ha debido apagarse la luz blanca de la punta Malcolm, en el lago Alejandrina.

Véase cuaderno de faros núm. 86, pág. 126, y carta número 524 de la seccion VI. Madrid 14 de Noviembre de 1887.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 190.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE. Holanda.

934. Cambio de carácter de la luz de Bath (Escalda occidental). (A. a. N., núm. 153,892. París 1887.) La luz inferior de Bath es fija blanca aguas abajo hasta su marcacion al N. 46° E., que pasa por la boya blanca n.º 26. En seguida se oculta hasta su enfiliacion con la boya blanca núm. 27 al N. 15° E.

Se ve roja desde esta marcacion N. 15° E., hasta su enfiliacion con la boya núm. 28 al N. 2° O., ocultándose otra vez aguas arriba de esta marcacion.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 16, y carta núm. 802 de la seccion II.

935. Cambio temporal de la luz de la boya luminosa fondeada delante de Krimslot, Hoek de Holanda. (A. a. N., núm. 153,893. París 1887.) Habiendo sufrido averías la boya luminosa fondeada delante de Krimslot, presentará, mientras se compone, una luz blanca en lugar de la verde. Se avisará cuando esté compuesta.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 30, y carta núm. 802 de la seccion II.

MAR MEDITERRANEO. Italia.

936. Clausura de la entrada O. del puerto de Salerno y cambio en el alumbrado y valizamiento de este puerto. (A. a. N., núm. 153,894. París 1887.) Los trabajos que se están ejecutando para la clausura definitiva de la entrada O. del puerto de Salerno impiden ya la entrada de buques, habiendo quedado cerrado para la navegacion.

Por lo tanto, la luz de puerto fija roja que había en el extremo O. del dique aislado, se ha llevado al extremo del nuevo muelle del E., donde conserva la misma elevacion y alcance que en su antiguo sitio (véase Aviso núm. 17 de 1886.)

La luz fija blanca que había en el extremo del nuevo muelle del E. (véase Aviso núm. 192 de 1886), se ha corrido al extremo E. del dique del puerto, donde alumbrará un arco de 200 grados. Se ve solo desde el interior del puerto y su elevacion es de 4 metros sobre el mar.

La valiza que marcaba los trabajos del muelle O. (véase Aviso núm. 96 de 1886), se ha retirado.

Nota. Mientras no se terminen los trabajos de escavacion deberán tomar práctico los buques que calen mas de 5 metros.

Véase cuaderno de faros núm. 83, pág. 88, y cartas

números 3, 154 y 325 de la seccion III. 937. Ereccion de una valiza en la prolongacion del muelle de la Casse (puerto de Savona). (A. a. N., número 153,895. París 1887) Las piedras ahogadas que avanzan por fuera de la luz del muelle delle Casse, en el puerto de Savona, están señaladas por una percha de hierro con globo pintada de blanco, con basamenta de mampostería.

Esta valiza, de unos 4 metros de elevacion sobre el mar, está puesta en la misma direccion del muelle á una distancia de 28 metros de la luz (véase Aviso núm. 64 de 1886).

Carta núm. 252 de la seccion III.

938. Almadrabas de Rincón del Albir y Cañellas Mayores. El Comandante de Marina de Alicante y el comandante de Rosas, participan haberse levantado las almadrabas denominadas Rincón del Albir y Cañellas Mayores correspondientes á los distritos de Altes y Rosas respectivamente.

MAR NEGRO. Rusia.

939. Campana de niebla en los faros de enfiliacion del Liman de Dnieper. (A. a. N., núm. 153,896. París 1887) Cerca de los faros de enfiliacion del Liman de Dnieper se ha puesto una campana que tocará en tiempo de niebla ó nieve. Para distinguir los toques de esta campana de los de la iglesia de Ochakov, se tocará á golpes bastante frecuentes con cortas pausas de intervalo.

Cartas núms. 97 y 101 de la seccion III. Madrid 15 de Noviembre de 1887.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se previene á los que consideren perjudicados en el proyecto de cierre del callejon situado entre la calle de la Marina y la playa del arrabal de la Ermita, que pretende Don Juan Atayde y Acosta, vecino del referido arrabal, cuyo callejon se halla al lado Sur del solar de la propiedad de la esposa de dicho interesado, que dentro del término de 30 dias, contados desde el primer anuncio en la «Gaceta oficial» presenten en esta Secretaria cuantas reclamaciones tengan que hacer en contra del proyecto de cierre del citado callejon; en la inteligencia que de no hacerlo así, y vencido que fuese el mencionado plazo, la indicada Corporacion dispondrá en definitiva lo que tenga por conveniente.

Lo que de orden del Sr. Corregidor Vice-Presidente se anuncia en la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento de las personas interesadas. Manila 2 de Abril de 1888.—Bernardino Marzano.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO. BALANCE EN 31 DE MARZO DE 1888.

Table with columns: Activo, Pasivo, Pesos, Cént. Rows include Casa del Banco, Menaje, Cartera, Bancos nacionales y extrangeros, Valores en suspenso, etc.

El Tenedor de libros, P. S., José Varela.—V.º B.º Director de Turno, Francisco Godínez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Hállandose en tramitación el expediente para expropiar los solares y fincas cuyos terrenos son necesarios para la construcción del puente sobre el río Pasig, que ha de enlazar la explanada del antiguo teatro con la plaza de Sta. Cruz, de acuerdo con lo dispuesto sobre expropiaciones forzosas por utilidad pública en los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la R. O. de 10 de Julio de 1858 dictada en aplicación del Decreto de la Regencia de 15 de Diciembre de 1841, se inserta á continuación el nombre de los Sres. propietarios á quienes afecta dicha medida, para que en el improrrogable término de 15 días, á contar desde la fecha de la tercera y última vez que aparezca en la «Gaceta de Manila» el presente anuncio, puedan presentarse ante mi autoridad, para hacer valer sus legítimos derechos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Manila 27 de Marzo de 1888.—Ordoñez.

OBRAS PUBLICAS.

Distrito de Manila.

Provincia de Manila.

Relacion nominal de los propietarios interesados en la expropiacion necesaria para la construcción del nuevo puente sobre el río Pasig, que ha de enlazar la explanada del antiguo teatro con la plaza de Genti de esta Capital.

Nombres de los propietarios.	Situacion correlativa.	Extension que se expropia.
D. Máximo Paterro	Solar con edificaciones: Linda al Norte con la plaza de Goiti y con una casa de la propiedad de D. Matias Saiz de Vizmanos; al Este con el estero de Quiotan, al Sur con el río Pasig, y al Oeste con la finca n.º 2 perteneciente á la quiebra de la casa Martin Dyse y C.ª	La expropiacion afecta solamente á una parte de la finca.
Quiebra de la razon social Martin Dyse y Compañia.	Solar con edificaciones: Linda al Norte con la plaza de Goiti y unos camarines de D. Evaristo Batlle, al Este con la finca núm. 1, al Sur con el río Pasig y al Oeste con el estero de Sta. Cruz.	La expropiacion afecta solamente a una parte de la finca.
D. Evaristo Batlle.	Camarines cuyos limites son: Al Norte la plaza de Goiti; al Este la misma plaza; al Sur la finca núm. 2 y al Oeste el estero de Sta. Cruz.	La expropiacion afecta á una parte de la finca.

Manila 16 de Marzo de 1888.—El Ingeniero primero, Juan Cologan.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha dispuesto que el día 4 de Mayo próximo y á las diez de su mañana se celebre ante esta Administracion Central y la depositaria de Hacienda de la provincia de Batangas, 12.º concierto público y simultáneo para una casa y solar que la Hacienda posee en el pueblo de la indicada provincia, bajo el mismo tipo que en el anterior ó sea por la cantidad de \$ 149.04 en suma ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 15 de Mayo del año 1886.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello 10.º equivalente el día y hora señalados.

El expediente en que consta la medicion, tasacion y valor de los referidos bienes, se halla de manifiesto en el escritorio respectivo de este Centro hasta el día del concurso.

Manila 31 de Marzo de 1888.—Luis Sagües.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Por el vapor-correo «Rómulo», que saldrá de este puerto para la línea del Norte de Luzon el 4 del actual á las siete de la mañana, se remitirá la correspondencia que haya para Subic, Zambales, Sual, Pangasinan, Union, ambos Ilocos, Abr., Lepanto, Bontoc, Tiagan, Trinidad, Cagayan, é Islas Batanes, hasta las diez de la noche del día 3.

Por el vapor-correo «Churruca», que saldrá de este puerto para la línea del SE. del Archipiélago el 4 del actual á las once de la mañana, se remitirá á las nueve la correspondencia que haya para Romblon, Batan, Capiz, Iloilo, Antique, Isla de Negros, Dapitan, Misamis, Dumaguete, Cebú, Surigao y Bohol.

Por el vapor-correo «Luzon», que saldrá de este puerto para la línea del Sur del Archipiélago el 4 del actual á las doce del día, se remitirá á las diez de la mañana la correspondencia que haya para Culion, Calamianes, Puerto Princesa, Balabac, Cagayan de Joló, Joló, Isabela de Basilan y Zamboanga.

Por el vapor-correo «Mindanao», que saldrá de este puerto para la línea del Sur de Luzon el 4 del actual á las doce del día, se remitirá á las diez de la mañana la correspondencia que haya para Batangas, Mindoro, Boac, Laguimanoc, ambos Camarines, Pasacao, Burias, Masbate, Donsol, Sorsogon, Legaspi, Tabaco, Catanduanes y Albay.

Manila 2 de Abril de 1888.—El Jefe de servicio, J. Perez Marin.

El Presidente de la Junta Económica del Laboratorio Sucursal y depósito de medicamentos de este Ejército.

Hace saber: que debiéndose subastar la adjudicacion y entrega en dicho Establecimiento de los impresos y etiquetas que se expresan en la relacion que acompaña al expediente de contrata; se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en la Direccion del expresado Laboratorio (Hospital Militar) el día 5 del mes de Mayo á las diez de su mañana; hallándose de manifiesto todos los días no festivos de ocho á doce de la mañana en la referida oficina, los pliegos de condiciones y precios límites, así como la relacion y modelos de que se ha hecho mérito.

Las proposiciones irán acompañadas de la correspondiente carta de pago y ajustadas en un todo al modelo inserto á continuacion.

Manila 31 de Marzo de 1888.—Manuel Negro.

Modelo de proposicion.

Don vecino de calle n.º ; enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para contratar la adquisicion y entrega en el Laboratorio Sucursal y depósito de Medicamentos del Ejército, de los impresos y etiquetas comprendidos en la relacion de que tambien se halla enterado, se comprometo á tomar á su cargo el servicio correspondiente á dicha

contrata por (ó con la rebaja del por ciento, todo en letra) de los precios límites marcados.

Fecha y firma del proponente. 2

Gobierno Civil de la provincia de Batangas.

Hállandose depositado en el Tribunal de Tanauan de esta provincia un caballo de pelo castaño cogido suelto sin dueño conocido en la comprension del mismo, se anuncia al público para que en el término de 30 días se produzcan las reclamaciones de propiedad acompañadas de los correspondientes justificantes.

Batangas 31 de Marzo de 1888.—Garrido.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Pampanga, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Mamerto Natividad y D. José Laureano Veles enclavado en el barrio de la Paz, jurisdiccion del pueblo de Arayat de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 26 de Marzo de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones, para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Arayat, provincia de la Pampanga denunciado por D. Mamerto Natividad y D. José Laureano Veles.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el barrio de la Paz jurisdiccion del pueblo de Arayat, de cabida de cincuenta y una hectáreas diez y siete áreas y ochenta y dos centiáreas, cuyos límites son: al N. punto de union del estero de Manimbao con el camino de Ilog Canayan, por el Este, el mismo camino, barrio de Camachile y el río Chico, al Sur camino del indicado barrio al pueblo de Magalang y terreno baldío realengo solicitado por D. Manuel Fernandez, y al Oeste camino sin nombre y terrenos del Estado.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de cuatrocientos ochenta y ocho pesos y cincuenta y siete céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Pampanga, en el mismo día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion ó observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de pfs. 24'42 4/1 que importa el cinco por ciento del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos al Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la clausula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral, entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la

Relacion de las cantidades satisfechas en el mes de Marzo próximo pasado por los periódicos de esta Capital por derechos de timbre, establecido por Real orden de 13 de Setiembre de 1879.

	INTERIOR.		EXTERIOR.		TOTAL.	
	Kilos.	Pesos. Cént.	Kilos.	Pesos. Cént.	Kilos.	Pesos. Cént.
Diario de Manila.	1019	203	20	15	1039	218
Gaceta de Manila.	528	106	18	13	546	106
El Comercio.	1052	210	24	18	1076	228
La Oceania Española.	14	2	1	18	14	2
Faro Jurídico.	409	81	1	1	409	81
La Opinion.	131	26	1	9	132	35
Boletín Eclesiástico.	73	14	1	37	74	51
Españ. Oriental.					73	14
Total.					3834	807

Manila 2 de Abril de 1888.—Luis Sagües.

provincia de la Pampanga, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo, por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la provincia de la Pampanga, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el expresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la provincia de la Pampanga, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador depositario de la Pampanga segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucioin de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 12 de Agosto de 1887.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de ofrecio adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de de la jurisdiccion de de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 2

El dia 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo de-

nunciado por D. Francisco Arquera, enclavado en el sitio denominado Ieban barrio Malunó, jurisdiccion del pueblo de Ilagan de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 26 de Marzo de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Ilagan provincia de Isabela de Luzon denunciado por D. Francisco Arquera.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio de ominado Ieban barrio Malunó jurisdiccion del pueblo de Ilagan, de cabida de cincuenta y tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas y cincuenta centiáreas, cuyos limites son: al Norte, y Este, terrenos del Estado; al Sur, terrenos denunciado por Segundo Cabanes y al Oeste, id, por Tomás Cantor.

2.ª La enagenacion sellevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos cuarenta y siete pesos y sesenta y ocho céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Isabela en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen las correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de p^os 12'38 cénts. que importa el 5 p^o del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el expresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna Isabela de Luzon segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valo, del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y

Propiedades ó por el Subdelegado de H. P. de la expresada provincia segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucioin de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 18 de Abril de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Francisco A. Santisteban.—Es copia, Santiago Guevara.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de ofrecio adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habla la condicion 6.ª del referido pliego.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.
Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital de la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.				
	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.
Españoles	19	3	1	1
Extranjeros	3	3	3	3
Indigenas	215	43	43	7
Hombres	66	13	16	4
Mujeres	45	3	7	3
Chinos	23	2	6	2
Presidarios	24	1	1	3
Presos de Bilibid				
CONVALENCENCIA.				
Hombres	2	3	3	3
Mujeres	6	3	3	3
Total	403	62	74	14

Manila 2 de Abril de 1888.—El Enfermero mayor, Cereso.

Providencias judiciales.

Don Fermin Verdú, Juez de primera instancia de esta provincia, de cuyo actual ejercicio el presente Boletín da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Calixto Mangaldan, de 36 años de edad, natural y vecino de Mangaldan, de oficio jornalero, es de estatura regular, cuerpo robusto, cara redonda, color trigueño, ojos negros, hijo de Miguel y de tal Venancia ya difunta, y vecino de Mangaldan, de oficio jornalero, es de estatura regular, color trigueño, cara picada de viruela, pelo, cejas y ojos negros; Camilo Carreon, indio, vecino de Aringay provincia de la Union, vecino de Alifan, de esta, soltero, de 31 años de edad, del barangay de D. Lagmay: Juan Alviar, indio, natural de San Felipe, de 25 años de edad, hijo de D. Gerónimo y Felipa Ferron del pueblo de San Fabian y Balingasay del Fin (a) Baldog, reos en la causa núm. 9761 por el Juzgado á contestar á los cargos que contra ellos se han apercibidos que de no verificarlo les pararán los cargos consiguientes y se entenderán con los estrados del Juzgado las diligencias que tengan que practicarse respecto á los mismos.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 23 de Mayo de 1888.—Fermin Verdú.—Por mandado de su Secretario, Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Mangaldan, indio, natural de Calaciao, casado, de 44 años de edad, ha sido Alcalde segundo de la cárcel pública de esta provincia, de estatura alta, cuerpo robusto, cara redonda, cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular, pelo negro, piña, color moreno, cara redonda, reo en la causa núm. 9634 que se le sigue por infidelidad en la custodia de documentos públicos, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado para recibirle confesion de los cargos, apercibido que de no verificarlo le pararán los cargos consiguientes y se entenderán con los estrados del Juzgado las diligencias que tengan que practicarse respecto al mismo.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 21 de Mayo de 1888.—Fermin Verdú.—Por mandado de su Secretario, Santiago Guevara.